

NOTAS EDITORIALES

EL PENSAMIENTO MILITAR SOBRE EL MAR Y LA SOBERANIA NACIONAL

Ratzel dijo acertadamente que el mar es fuente de grandeza nacional. Basta repasar la historia universal para confirmar la exactitud de tal aseveración.

Si toda nación, grande o pequeña, con costas o sin ellas, piensa en el mar como factor político y económico de excepcional importancia, con mayor razón debe hacerlo Colombia, bañada por el Atlántico y el Pacífico. Indudablemente es privilegiada nuestra situación geográfica en Sur América, con extensas costas que en el Caribe alcanzan una longitud de 1.600 kilómetros y 1.300 en el mar de Balboa.

"No hace mucho, explica el General (R.) Julio Londoño, los países no tenían sus fronteras delimitadas. Francia, quizás el país más culto del globo, en el siglo XVII, no había definido exactamente las suyas. La baja densidad humana no hacía necesario llegar a estos extremos".

Pero el vertiginoso aumento demográfico exigió mayores áreas cultibables para atender al volumen cada vez mayor de la población del mundo, y las naciones, por fuerza, marcaron sus fronteras.

Algo parecido sucedió con el mar. El principio de la libertad de alta mar "fue uno de los capítulos mayores del Derecho Internacional Clásico". Posteriormente en universidades y academias sostuvieron que "todo Estado Marítimo tiene derecho a ejercer la soberanía sobre una faja más o menos extensa del mar que baña sus costas".

Desde tiempos anteriores a Grotius se había ideado la línea del horizonte visual para determinar el límite hasta donde un Estado marítimo podía reivindicar su soberanía sobre el mar territorial. Este sistema expuesto a las mayores incertidumbres, no podía ser generalmente aceptado y se acogió luego el conocido con el nombre del "alcance del cañón". Pero el aumento, la diversidad y el alcance de las armas de fuego, fueron causas para que la medida resultara inconveniente "pues venía a favorecer a las grandes potencias marítimas".

La teoría de las tres millas, aceptada por Inglaterra y los Países Bajos como corolario de la teoría anterior, no es compartida por la mayoría de los países europeos, ni por el grupo soviético, ni por la China Comunista. Por otra parte, a tal sistema, nunca ha estado afiliada la América Latina.

Los Estados Unidos, teóricamente aceptaron la regla de las tres millas, pero en 1921 sostuvieron el derecho de la soberanía hasta la distancia cubierta por un buque rápido en el espacio de una hora. En 1939, en la Conferencia de Cancilleres de Panamá, fueron los Estados Unidos abanderados de la doctrina "del mar continental" o security belt, que llevaba el mar jurisdiccional de todos los países del continente americano a una distancia de 300 millas de la costa.

En 1945 en virtud de la "Proclamation" del Presidente Truman, los Estados Unidos pusieron bajo su jurisdicción y control exclusivos toda la extensión de su plataforma continental, que en ciertos parajes penetra hasta 250 millas en el mar.

Inglaterra, en el último conflicto bélico (1939-1945) "adoptó la práctica de exigir a todos los buques de cualquier nacionalidad que se encontrasen en alta mar, fuera por consiguiente de las tres millas concebidas, un documento llamado "Navicert" otorgado por los cónsules británicos y que, en el fondo era un permiso o licencia del Gobierno inglés para navegar en el océano, so pena de expo-

nerse al registro y visitas de las naves o a la incautación de los cargamentos”.

En 1942, Inglaterra acordó un tratado con Venezuela para la explotación submarina de hidrocarburos entre el golfo de Paria y Trinidad, con lo cual olvidaba su doctrina tan defendida de las tres millas.

“Cada país, agrega el General Londoño, señaló por sí mismo la extensión marítima que consideraba de su pertenencia. Así unos la fijaron muy cerca de la costa y otros más adentro. Una medida aceptada como muy apropiada fue la de doce millas mar adentro a partir de la línea de la baja marea”.

A esta zona marítima se le conoce con el nombre de Mar Territorial.

El problema demográfico impulsó a los hombres a mirar hacia el fondo del mar, depósito inagotable de riquezas minerales, vegetales y animales. Allí estaba la reserva de un mundo en crecimiento, cuya población se calcula para el año de 1970 de tres mil millones de habitantes.

Se originó entonces la teoría de la Plataforma Continental, según la cual los Estados ribereños del mar, tienen derecho a ejercer soberanía y jurisdicción sobre la proyección de la tierra firme bajo el mar.

Nuestras posibilidades agrícolas no nos permitieron acordarnos del mar en debida forma, a pesar de que nuestra colocación en el extremo noroeste de Suramérica nos valió el acertado nombre de “casa de esquina”, según Samper Ortega y de “casa con dos puertas” según el General Julio Londoño, con salidas al Atlántico y Pacífico, en contacto con el cruce de las grandes líneas marítimas que envuelven y unifican el mundo.

Atareados en nuestras constantes luchas políticas hemos abandonado el estudio de problemas fundamentales para nuestra SOBERANÍA como el que se relaciona con el mar, hasta el punto de olvidar la parte pertinente de la resolución adoptada, casi unánimemente, en la Convención de Ginebra

de 1958, en la cual se determina que, en caso de que las naciones no hubieran fijado la extensión del suelo submarino de su pertenencia, las riquezas que allí se encuentran pueden ser explotadas por cualquier país.

Estas consideraciones y la necesidad de formar una conciencia nacional sobre nuestro derecho y posibilidades en el mar, movieron al Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia a presentar a la consideración del Honorable Congreso y del Gobierno, un Proyecto de Ley por el cual se delimitan las aguas interiores, la línea base y se fija la extensión del mar territorial y los mares adyacentes.

Además se cumple con la recomendación de la Convención de Ginebra ratificada por Colombia mediante la Ley 119 de 1961, que exige definir públicamente por medio de una Ley, las áreas o zonas de mar en las cuales se puede ejercer soberanía o jurisdicción.

Ya Venezuela desde 1956 expidió la Ley sobre su mar territorial, plataforma continental y protección de la pesca y espacio aéreo, en 12 millas náuticas a partir de la línea de la baja marea, política adoptada también por Panamá. Los países del sur del continente americano, con costas sobre el Pacífico, han prolongado a 200 millas el ejercicio de la soberanía sobre sus mares adyacentes.

El Proyecto de Ley elaborado por el Comando General, además de reafirmar nuestra SOBERANÍA sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia, hace extensivo tal derecho a sus cayos adyacentes de Quitasueño, Serrana y Roncador en el Océano Atlántico y a la Isla de Malpelo en el Océano Pacífico, pero, como cosa fundamental, adopta el principio de los mares adyacentes, cuya extensión se fija en 100 millas contadas a partir de límite exterior, cualquiera que sea su profundidad.

Colombia, por medio del artículo 17 de la Ley 14 de 1923, fijó como Mar Territorial una zona de 12 millas marinas en torno a las costas del dominio con-

tinental y del dominio insular de la República, para asuntos de pesca y a efecto de explotación de hidrocarburos.

Pero nos hace falta una disposición legal, una base jurídica que le permita a la Nación defender internacionalmente sus derechos y faculte a sus Fuerzas Militares para hacer respetar sus espacios marítimos.

Nuestros compatriotas, en su gran mayoría, ignoran cuánto representa económicamente el mar en recursos minerales, en riqueza ictiológica, en posibilidades de todo orden en el suelo y subsuelo de la plataforma submarina. Por vía de información se anota que la meseta occidental del Golfo de México contiene unos treinta millones de barriles de petróleo calculándose que en el resto del golfo existan de cinco a seis billones. Que más del 70% de los pozos abiertos en 1955 en las plataformas de Luisiana y Texas resultaron productivos y que su explotación alcanza noventa mil barriles diarios. En Terranova, a tres kilómetros de la costa, se explota mineral de hierro y en Nueva Escocia, la plataforma almacena más de dos millones de toneladas de carbón.

Ya la línea de la costa no indica hasta dónde se extiende el suelo de una nación, mucho menos en el caso colombiano con islas oceánicas de su pertenencia, que, a más de su importancia militar, prolongan nuestra SOBERANIA muchas millas sobre el mar.

Cabe aquí recordar las palabras de Henning: "El factor geopolítico más importante entre los que ejercen influjo en la historia política, es, en la actualidad, el mar. A veces llega a ser punto cardinal de todos los acontecimientos políticos".

De otro lado, siguiendo lo estipulado en el artículo 12 de la ya tantas veces citada Convención de Ginebra, estamos seguros de que no se presentarán problemas internacionales, pues cuando hay costas situadas frente a frente o adyacentes, se aplica el principio de la línea media.

Las Fuerzas Militares aspiran a que el Proyecto del Comando General sea Ley de la República, tal

como ha sido presentado o con las modificaciones que introduzca la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores o el Honorable Congreso. Con ello se cumplen compromisos internacionales, se define nuestra SOBERANÍA en el mar, se preserva fauna, flora y demás riquezas submarinas, patrimonio de presentes y futuras generaciones amenazado hoy por la piratería de empresas y comerciantes foráneos, cuya actividad busca zonas marítimas pertenecientes a países donde una legislación deficiente se lo permite.

BIBLIOGRAFIA:

Doctor Jesús María Yepes.

Estudio de Estado Mayor.

Revista de las Fuerzas Armadas Vol. 1 N^o 1.
Geopolítica.

General (R.) Julio Londoño.

DEFINICIONES

(1) Aguas Interiores

Son aquellas que van de la costa a la línea base y que incluyen bahías, golfos, ensenadas, etc (Artículo 5. Convención de Ginebra de 1958).

(2) Línea Base.

Es la que une los puntos más salientes sin apartarse de la dirección normal de la costa y cuyas entradas no midan más del doble del mar territorial. (Artículos 4 y 7. Convención de Ginebra de 1958).

(3) Mar Territorial.

Espacio aéreo situado sobre el mar, lecho y subsuelo donde el Estado ejerce la soberanía. (Artículo 1. Convención de Ginebra de 1958).

(4) Zona Contigua.

Es aquella que colinda con el límite exterior del mar territorial y se extiende en dirección hacia alta mar. En principio, se ha reconocido, pero no aprobado internacionalmente, que la anchura del mar territorial y la zona contigua no debe exceder de las doce (12) millas contadas desde la línea base original.

(5) Plataforma Continental.

Zona que circunda un continente o isla y que comprende desde la línea de bajamar hasta donde el declive desciende abruptamente hacia las grandes profundidades hasta los doscientos (200) metros, o más allá, hasta donde los recursos permitan una adecuada explotación.

(6) Mares Adyacentes.

Concepto moderno del ejercicio de la soberanía, basado en el fin primordial de la explotación de los recursos naturales del mar. El Derecho Marítimo Internacional se ha fundamentado en la costumbre que, a la postre, se convierte en la norma legal. Sobre este concepto los países han legislado y, como prueba de ello, Argentina, Perú, Chile, Ecuador, Brasil, Costa Rica, Salvador y Bolivia se han pronunciado oficialmente sobre estos temas que atañen directa o unilateralmente a cada país.